

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2024**

**ACTOR: MUNICIPIO DE MANZANILLO,  
ESTADO DE COLIMA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Copia certificada de la resolución de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación <b>93/2024-CA</b> , derivado del presente medio de control constitucional.	Sin registro

Conste.

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

**I. Resolución.** Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación **93/2024-CA**, derivado del presente medio de control constitucional.

De lo anterior, importa destacar que, en la mencionada ejecutoria, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

**"PRIMERO.** Es fundado el recurso de reclamación.  
**SEGUNDO.** Se revoca el acuerdo recurrido".

Por tanto, atendiendo a lo establecido en la resolución emitida por la Segunda Sala de este alto tribunal en el referido recurso de reclamación, **se desecha la presente controversia constitucional.**

**II. Estado de autos.** Vistas las actuaciones que obran en autos, se advierte que se señalaron las once horas con treinta minutos del quince de enero del año en curso, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias.

Consecuentemente, atendiendo a que la invocada determinación colegiada puso fin al presente medio de control constitucional, es dable concluir que a ningún efecto jurídico y práctico conllevaría el que se lleve a cabo la indicada audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; por tanto, **se deja sin efectos el señalamiento de día y hora para la celebración de la audiencia referida.**

**III. Archivo.** Archívese este expediente como asunto concluido.

**Notifíquese;** por lista y por oficio al Poder Ejecutivo del estado de Colima y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, en su residencia oficial, al municipio de Manzanillo de la referida entidad, y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2024

el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la normativa reglamentaria, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al municipio de Manzanillo de la referida entidad federativa, en su residencia oficial, de lo ya indicado.

Lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del despacho número **11/2025**, por lo que se le solicita al órgano jurisdiccional respectivo que en auxilio de las labores de este alto tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, con la constancia de notificación y la razón actuarial que acredite la entrega de la documentación remitida por este alto tribunal.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **56/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

